1. INFORMACIÓN DE REFERENCIA

1.1 CONCEPTO DE AMENAZA RUINA Nº CAR:	1738
1.2 ÁREA:	Técnica y de Gestión
1.3 COORDINACIÓN:	Investigación y Desarrollo
1.4 REFERENCIA CRUZADA RADICADO FOPAE:	2010ER7524
1.5 RESPUESTA OFICIAL No.	RO-42324

2. INFORMACIÓN GENERAL

2.1 SOLICITANTE:	SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA
2.2 LOCALIDAD:	(4) SAN CRISTÓBAL
2.3 UPZ:	(33) SOSIEGO
2.4 BARRIO O SECTOR CATASTRAL:	VILLA NATALY 20 DE JULIO
2.5 DIRECCIÓN:	CALLE 21 SUR No. 3 – 25 INTERIOR 38
2.6 CHIP:	AAA0002KRKC
2.7 FECHA DE VISITA:	Junio 11 de 2010
2.8 POBLACIÓN BENEFICIADA:	4 Personas – 1 Familia
2.9 ÁREA (m2):	100 m² (Aproximadamente)

3. LOCALIZACIÓN

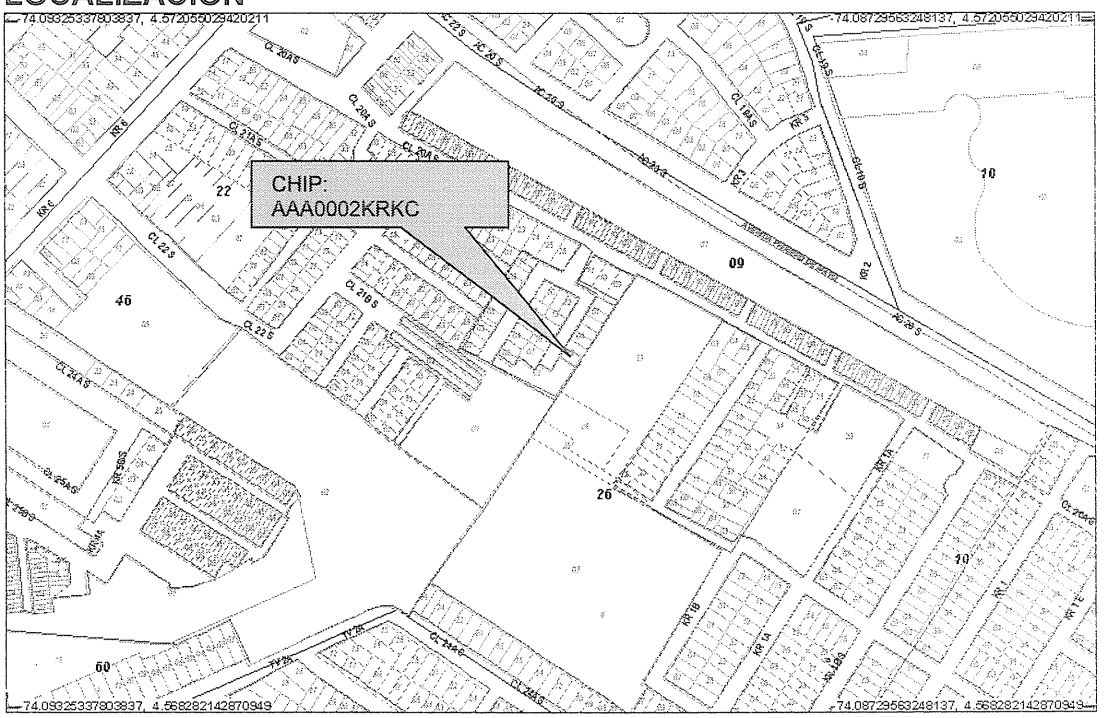

BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

4. ALCANCE Y LIMITACIONES

Las conclusiones y recomendaciones del presente informe están basadas en las características y daños observados durante la inspección visual, la cual es necesariamente limitada; por lo tanto, pueden presentarse situaciones, condiciones o fenómenos no detectables que se escapan del alcance de este concepto. Su vigencia es temporal, mientras no se modifiquen significativamente las condiciones de la edificación.

De acuerdo con el Artículo 8 del Decreto 1469 de 2010 expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el estado de ruina de una edificación se define como: "*El estado de ruina se declarará cuando la edificación presente un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales, previo peritaje técnico sobre la vulnerabilidad estructural de la construcción*". En el dictamen solamente se consideran las cargas habituales de servicio a las que se ve sometida la edificación y su vulnerabilidad estructural ante estas cargas. Asimismo se considera el riesgo público por posibles colapsos parciales o totales de los elementos no estructurales. El riesgo sísmico no se tiene en cuenta, ya que para establecer la capacidad de una edificación para soportar esta amenaza, se requieren evaluaciones con un mayor nivel de detalle y estudios más rigurosos siguiendo los criterios planteados en el Capítulo A-10 del Decreto 33 de 1998, Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-98 y el Decreto 34 de 1999, el concepto de amenaza ruina no tiene tal alcance. Por lo anterior, los Conceptos Técnicos de Amenaza Ruina no son soporte técnico para realizar actualizaciones de la estructura a las normas sismorresistentes o respaldar cambios de uso de la edificación. Este concepto tampoco sirve como prueba en procesos judiciales donde se pretenda establecer las responsabilidades o la causa de los daños, en él solo se considera la situación estructural de la edificación en el momento en que se realiza la visita de inspección técnica y se estima la posibilidad de colapso estructural, las implicaciones de riesgo público sobre habitantes, vecinos y transeúntes, con el objeto de hacer recomendaciones para la solución del problema.

5. ANTECEDENTES

5.1. DPAE: Como antecedente específico sobre el inmueble objeto de concepto, la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias DPAE posee en su base de datos el oficio de respuesta No. RO-42011, enviado a la señora Mónica Fernández, el cual se emitió con base en una visita técnica llevada a cabo el día 21 de mayo de 2010. En el oficio RO-42011 se presentan los antecedentes relacionados con este sector de la ciudad y se concluye y recomienda que:

"La estabilidad estructural y la habitabilidad de la vivienda ubicada en el predio de la Calle 21 Sur # 3-25 Interior 38 Urbanización Villa Nataly de la Localidad San Cristóbal, no se encuentran comprometidas en el corto plazo bajo cargas normales de servicio, ni por procesos de remoción en masa activos de carácter local ya que según la inspección visual del sector no se encontró evidencia de los mismos, ni por el proceso de remoción en masa de carácter general que según lo descrito en los antecedentes afecta el sector, ni por las deficiencias constructivas observadas en la vivienda en mención; sin embargo es posible que la vivienda evaluada presente compromiso en su estabilidad estructural ante la acción de cargas dinámicas tipo sismo.

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

A los responsables del predio de la Calle 21 Sur # 3-25 Interior 38 Urbanización Villa Nataly de la Localidad San Cristóbal, consultar la reglamentación urbanística definida para el sector, por la Secretaria Distrital de planeación – SDP (antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital DAPD), con el objeto de establecer aspectos que no son competencia de la DPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubica el predio de la referencia.

En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Calle 21 Sur # 3-25 Interior 38 Urbanización Villa Nataly de la Localidad San Cristóbal, se recomienda al responsable del mismo implementar acciones para el mantenimiento preventivo de la vivienda, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 (Decreto 33 de 1998 - Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente), de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

A los responsables del predio de la Calle 21 Sur # 3-25 Interior 38 Urbanización Villa Nataly de la Localidad San Cristóbal, implementar las medidas necesarias que permitan garantizar la estabilidad del talud de corte posiblemente realizado para la adecuación del predio y posterior emplazamiento de la vivienda identificada en el mismo; dichas acciones deberán llevarse a cabo con el apoyo de personal idóneo, garantizando que la intervención por realizarse no genere la reactivación del proceso de remoción en masa de carácter general que según lo descrito en los antecedentes del sector afecta la zona, para lo cual se recomienda adelantar los estudios técnicos pertinentes que permitan deducir las medidas adecuadas a implementar, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

A los responsables del predio de la Calle 21 Sur # 3-25 Interior 38 Urbanización Villa Nataly de la Localidad San Cristóbal, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad del terreno en general e informar a la DPAE si se presentan cambios importantes que alteren o Modifiquen su estabilidad."

Adicionalmente dada la problemática existente en el sector aledaño que corresponde al barrio San Luis y la urbanización Montebello, la DPAE emitió el Diagnóstico Técnico DI – 4581 en el que se hicieron recomendaciones específicas frente a la posible reactivación del "deslizamiento regional de Granada Sur"; es importante resaltar que el sector posterior del predio objeto de concepto limita con lo que podría ser el frente de avance del citado deslizamiento.

5.2. PROCESOS POLICIVOS O ADMINISTRATIVOS: La inspección técnica y el respectivo concepto obedecen a la solicitud hecha por la Secretaría General de Inspecciones de Policía de San Cristóbal, de acuerdo con el oficio No. 0440-116 en desarrollo del proceso de querella No. 6400-10.

6. NOVEDADES DE LA INSPECCIÓN

A la fecha la edificación objeto de la visita técnica se encuentra habitada, la señora MÓNICA FERNÁNDEZ PRIETO responsable del inmueble permitió el ingreso, por lo tanto la inspección técnica se pudo realizar satisfactoriamente.

7. DESCRIPCIÓN FÍSICA Y ESTRUCTURAL

El inmueble objeto de la visita técnica es una edificación de dos pisos cuya estructura principal está conformada por muros de mampostería confinada en bloque de arcilla de perforación horizontal y columnetas de confinamiento en

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

concreto, el entrepiso es una placa maciza de concreto reforzado, la cubierta es una placa con las mismas características. Los muros del primer piso se encuentran pañetados y pintados, los del segundo piso y el muro de fachada son en mampostería a la vista. Las escaleras de acceso al segundo nivel son en concreto reforzado. El aspecto general de la fachada de la edificación se puede apreciar en la fotografía 1. El área aproximada de construcción es de cien metros cuadrados.

8. DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL

El muro de fachada se encuentra en buenas condiciones, no se aprecian fisuras ni agrietamientos, las unidades de mampostería no presentan deterioro, como se puede ver en las fotografías 1 y 2 del registro fotográfico.

Los muros internos del primer nivel se encuentran en buen estado, no se presentan problemas estructurales, no hay fisuras ni deterioro en los acabados, como se observa en la fotografía 3; las escaleras de acceso al segundo nivel están en buenas condiciones, como se puede ver en la fotografía 4. Los muros del segundo piso no presentan deterioro, no se detectan fisuras ni daños en las unidades de mampostería, como se aprecia en la fotografía 5. Las placas de entrepiso y de cubierta se encuentran en buen estado, no se evidencian deflexiones ni problemas estructurales, en la fotografía 6 se pueden observar las condiciones de la placa de cubierta.

En la parte posterior del predio hay un talud al cual se hace referencia en la Respuesta Oficial No. RO- 42011, la altura aproximada del talud es de tres metros, se observa el deslizamiento del terreno de la parte superior del talud hacia el interior del predio, las condiciones descritas anteriormente se pueden ver en las fotografías 7 y 8 del registro fotográfico.

En líneas generales no se observa daño en la estructura de la edificación, no hay deterioro generalizado de los elementos estructurales. Sin embargo, se observan problemas de estabilidad en el talud de la parte posterior del predio que pueden comprometer la habitabilidad de la edificación a mediano plazo.

9. REGISTRO FOTOGRÁFICO

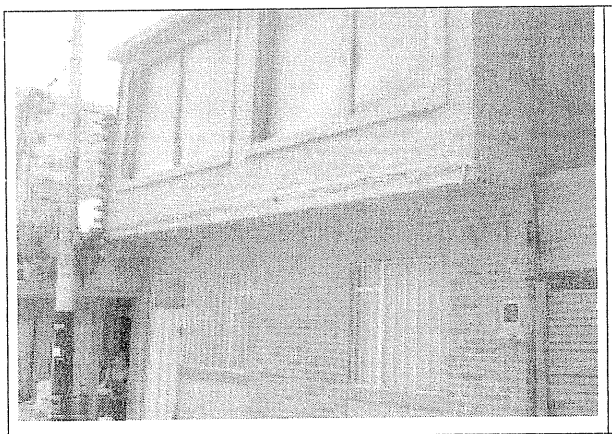

Foto 1. Aspecto general del muro de fachada de la edificación.

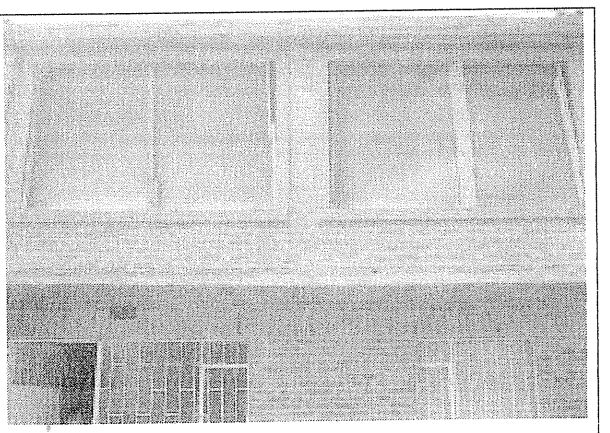

Foto 2. Muro de fachada en buen estado.

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

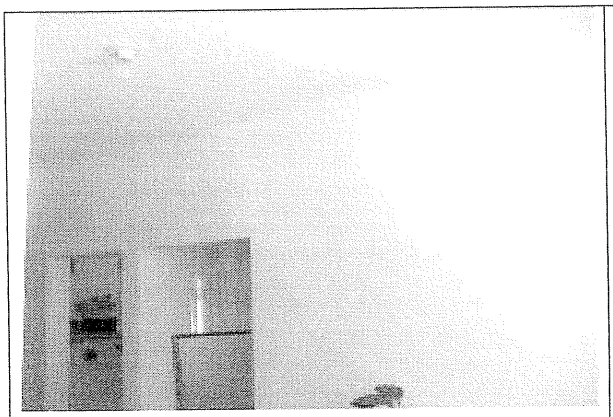

Foto 3. Muros internos del primer piso en buenas condiciones.

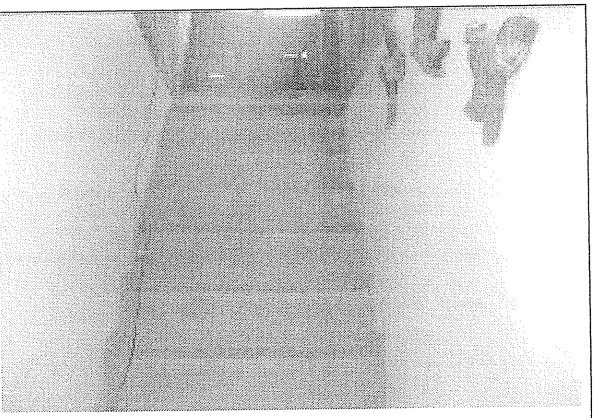

Foto 4. Escaleras en buen estado.

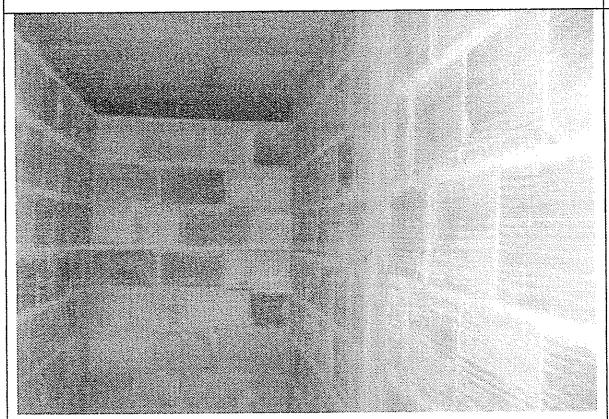

Foto 5. Aspecto general de los muros del segundo nivel.

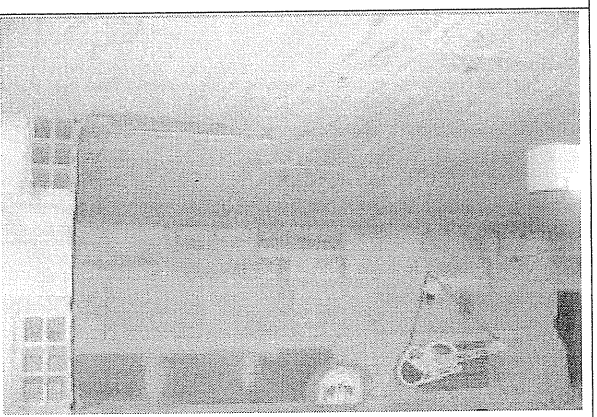

Foto 6. Placa de cubierta en buenas condiciones.

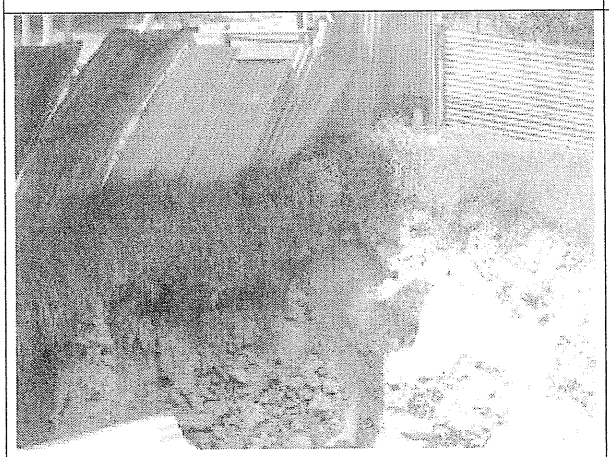

Foto 7. Talud en la parte posterior del inmueble.

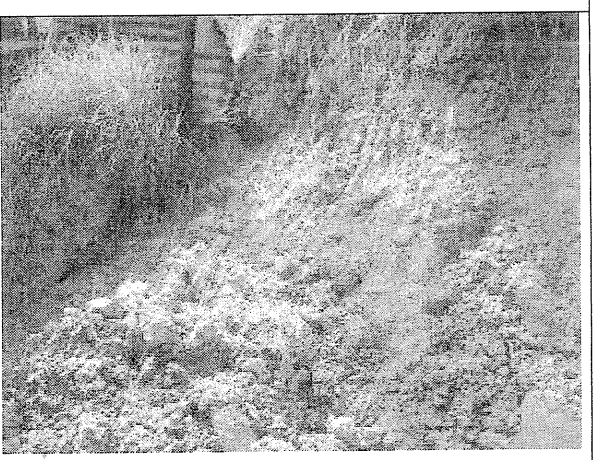

Foto 8. Deslizamiento del terreno del talud de la parte posterior.

BOG BOGOTÁ POSITIVA

GOBIERNO DE LA CIUDAD

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con lo anterior, se puede establecer que el inmueble ubicado en la Calle 21 Sur No. 3 – 25 Interior 38 **NO AMENAZA RUINA,** no se observa daño en la estructura de la edificación, no hay deterioro generalizado de los elementos estructurales. Sin embargo, se observan problemas de estabilidad en el talud de la parte posterior del predio que pueden comprometer la habitabilidad de la edificación a mediano plazo. Por lo tanto se recomienda a los responsables o propietarios del inmueble atender y desarrollar las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el oficio de respuesta RO-42011 remitido a la señora Mónica Fernández, en especial lo relacionado con:

"[...] implementar las medidas necesarias que permitan garantizar la estabilidad del talud de corte posiblemente realizado para la adecuación del predio y posterior emplazamiento de la vivienda identificada en el mismo; dichas acciones deberán llevarse a cabo con el apoyo de personal idóneo, garantizando que la intervención por realizarse no genere la reactivación del proceso de remoción en masa de carácter general que según lo descrito en los antecedentes del sector afecta la zona, para lo cual se recomienda adelantar los estudios técnicos pertinentes que permitan deducir las medidas adecuadas a implementar, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

A los responsables del predio de la Calle 21 Sur # 3-25 Interior 38 Urbanización Villa Nataly de la Localidad San Cristóbal, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad del terreno en general e informar a la DPAE si se presentan cambios importantes que alteren o Modifiquen su estabilidad." (subrayado fuera del texto)

Elaboró: **JORGE MAURICIO FLOREZ D.** Ingeniero Civil – Especialista Estructural M.P.No. 25202-83486CND	Revisó: **Vo. Bo. OSCAR IVAN CHAPARRO FAJARDO** Responsable del Grupo de Conceptos Técnicos
Avaló: **GLADYS PUERTO CASTRO** Responsable de la Coordinación de Investigación y Desarrollo	